

VILLA MARIA, 26 de julio de 2023

VISTO:

La presentación efectuada con fecha 24 de julio próximo pasado por la ciudadana **Glenda María LUJAN, D.N.I.: 34.846.533**, solicitando su inclusión al Padrón Electoral Provisorio, acompañando documentación respaldatoria a los fines de acreditar su domicilio en Villa María, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme legislación vigente, la J.E.M. tiene carácter permanente y su sede en calle Lisandro De La Torre 353 de esta ciudad, por lo cual el pedido de inscripción en el Padrón Electoral se pudo haber hecho hasta ciento treinta días antes de la fecha del acto comicial (art. 8 de la Ord. 3975 y Modif.)-

Que el art. 12 de la Ord. Mencionada, **de manera taxativa** establece el plazo de 15 días corridos desde la publicación del padrón provisorio, para solicitar de manera personal la incorporación al mismo, acreditando como mínimo domicilio real en la ciudad y dos años de residencia efectiva, inmediata y continua (art. 188 inc. "a" de la C.O.M.)-

Que no es facultad de la J.E.M. modificar los plazos establecidos por la legislación vigente.-

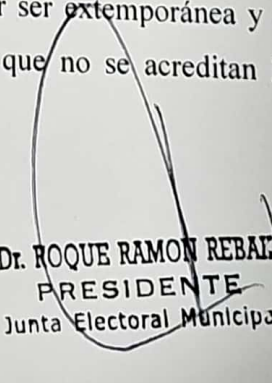
POR ELLO, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA C.O.M. Y DEMÁS ORDENANZAS VIGENTES

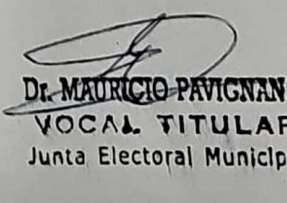
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión en el Padrón Electoral Municipal efectuado por la ciudadana **Glenda María LUJAN, D.N.I.: 34.846.533** por ser extemporánea y asimismo, de la documentación aportada por la misma, surge que no se acreditan los dos años de


Dr. JULIO CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. ROQUE RAMON REBAL
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal


Dr. MAURICIO PAVIGNANO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal

y/o efectuar correcciones o reclamos en relación al padrón provisorio, acompañando a tal efecto la documentación respaldatoria, con vistas a las elecciones municipales a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 01 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

residencia efectiva, inmediata y continua en la ciudad, que exige el art. 188 inc. "a" de la C.O.M.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE el contenido del presente acto a la peticionante.

ARTICULO 3°: Publíquese en la página oficial de la Junta Electoral Municipal.-

ARTICULO 4° PROTOCOLÍCESE, hágase saber y cumplimentense las demás formalidades de ley.


Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. JULIO CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. ROQUE RAMON REBAL
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal


Dr. MAURICIO PAVIGNANO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal